MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

ORDENANZA Nº 486-MPL

Pueblo Libre, 06 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: En Sesión Extraordinaria Nº 10 de la fecha; con dispensa del trámite de Comisión respectiva, el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA 2016 de la Municipalidad de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales modifican y suprimen contribuciones y tasas, o realizan las exoneraciones de éstas, dentro del marco de su jurisdicción, el mismo que debe entenderse dentro de los alcances de su competencia y los límites de la persona y los principios de reserva de Ley e igualdad;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "*...Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...*". El numeral 9 del artículo 9º de la citada norma, señala que el Concejo Municipal, se encuentra facultado para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Informe Nº 196-2016-MPL-GPP del 01 de diciembre de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, establece para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA, los procedimientos de Autorización de Telecomunicaciones que se encuentran adecuados a la Ley Nº 29022, modificada por la Ley Nº 30228 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC; igualmente, los procedimientos administrativos correspondientes a las Licencias de Funcionamiento que se encuentran adecuados a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; y las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones–ITSE se están adecuando al decreto Supremo Nº 058-2014-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones ", y ambos; a la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM que aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe Técnico, del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados exclusivos, donde detalla: Aspectos Generales, Antecedentes, Marco Normativo, Objetivos, Aspectos Técnicos de Metodología, Aspecto Técnicos Normativos, Elaboración de Tablas Asme-VM y Estructura de Costo;

Que, el Informe Legal Nº 243-2016-MPL/GAJ del 06 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala procedente la aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2016 de la Municipalidad de Pueblo Libre, la misma que deja sin efecto la Ordenanza Nº 430-MPL-2014; quedando a salvo y vigentes los procedimientos de la sección de Licencias de Edificaciones y Licencias de Habilitaciones Urbanas contempladas en la Ordenanza N° 430-MPL correspondientes a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.

MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza Nº 249-MPL y sus modificatorias, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la relación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, sus respectivos requisitos, derechos de trámite y costos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA 2016 de la Municipalidad de Pueblo Libre, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre que contienen los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponden a la Sección de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, aprobados por ordenanza N° 430-MPL quedarán a salvo y mantendrán su vigencia plena así como sus derechos de trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, la que deberá efectuarse conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura de Telecomunicaciones y modificatorias, precisándose que las autorizaciones para la instalación de infraestructura de Telecomunicaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29022, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional las estructuras de costos que sustentan la determinación del importe de las tasas referidas a los procedimientos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECÍSESE que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificatorias, así como el TUPA modelo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las normas vigentes, estará permanentemente a disposición de los administrados en el local de la municipalidad y en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe), la información correspondiente a los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, tales como: Estructura de costos, planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el texto de la presente Ordenanza sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano" conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio y sus anexos que serán publicados en la misma fecha en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en el Portal Institucional de

MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

esta Corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe) y deberán encontrarse a disposición de los administrados de forma gratuita en el local de la Municipalidad.

Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en la siguiente dirección Web: www.sat.gob.pe.

ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR los formatos de distribución gratuita a ser utilizados en los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a que se refiere el presente dispositivo legal, los mismos que como anexo forman parte de la presente Ordenanza y que serán publicados conjuntamente con el TUPA y sus anexos en la misma fecha en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

ARTÍCULO DECIMO.- DEJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente **Ordenanza.**

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MARIA ROSA VILLAR CALDERON
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
JHONEL LEGUIA JAMIS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 541
Lima, 22 DIC. 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Oficio Nº 001-090-00008712 del 19 de diciembre de 2016 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 486-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la citada municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre del año 2014, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe Nº 266-181-00000510, según el cual se pronunció favorablemente respecto 98 derechos de trámite relacionados a 95 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A , considerados en la Ordenanza Nº 486-MPL.

Cabe indicar que en dicha relación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad con su respectivo derecho de trámite no se encuentran incluidos dos (02) trámites correspondientes a dos (02) derechos de trámite correspondientes a los procedimientos de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada sin Variaciones- Modalidad B,C y D y Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada con Variaciones B,C y D); en la medida que no se han remitido sus estructuras de costos que sustenten la determinación de los respectivos derechos de trámite, los cuales únicamente han sido incluidos en el Anexo de la Ordenanza a ratificar y que tampoco a la fecha, respecto a dichos procedimientos se ha reglamentado, por lo que se exhorta a la municipalidad proceder a la adecuación de dichos procedimientos administrativos y/o servicios exclusivos conforme a la normativa vigente, así como también de los demás procedimientos no incluidos.

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 95.29% aproximadamente de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 276-2016-MML-CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 486-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, solamente en lo que se refiere a 98 derechos de trámite relacionados a 95 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000510 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; iii) Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios; y v) El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
V°B°
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000510
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO LIBRE - ORDENANZA N° 486-MPL

UIT = 3,950.00

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I) % UIT	DERECHO (I) S/	COSTO (C) S/	% COBERTURA (I / C)	N° DERECHO TRÁMITE
	2. SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
	2.1 Acceso a la Información que Produzca o Posea La Entidad					
	2.1.1 Por CD	0.030	1.20	1.20	100.00%	1
	2.1.2 Copia simple de hoja A4	0.003	0.10	0.10	100.00%	2
	2. SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
	2.2 Solicitud de Copias de Documentos	0.003	0.10	0.10	100.00%	3
	2.2.1 Por copia A4 c/ tilo	0.010	0.40	0.40	100.00%	4
	2.2.2 Por copia A3 c/ tilo	0.030	1.20	1.20	100.00%	5
	2.2.3 Por grabar en CD (Unidad)					
	2.3 Solicitud de Copia Certificada de Documentos	0.289	11.40	11.42	99.83%	6
	2.3.1 Por primera hoja	0.056	2.20	2.27	96.76%	7
	2.3.2 Por hoja adicional					
	2.6 Copia de Planos	0.003	0.10	0.10	100.00%	8
	2.6.1 Tamaño A4	0.051	2.00	2.00	100.00%	9
	2.6.2 Tamaño A3	0.101	4.00	4.00	100.00%	10
	2.6.3 Tamaño A2	0.127	5.00	5.00	100.00%	11
	2.6.4 Tamaño A1					
	2.7 Matrimonio Civil	1.522	60.10	60.15	99.91%	12
	2.7.1 En el local municipal	1.927	76.10	76.11	99.99%	13
	2.7.2 Fuera del local municipal (dentro del distrito)	2.200	86.90	86.95	99.94%	14
	2.7.3 Fuera del local municipal (fuera del distrito)	0.311	12.30	12.34	99.71%	15
	2.8 Exhibición de Edictos Matrimoniales Tramitados en Otros Municipios					
	3. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
	3.1 Separación Convencional y Divorcio Ulterior	3.684	145.50	145.59	99.94%	16
	3.1.1 Separación Convencional	1.544	61.00	61.09	99.85%	17
	3.1.2 Divorcio Ulterior					
	GERENCIA DE RENTAS Y DESARROLLO ECONÓMICO					
	4. SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
	4.11 Reimpresión de "HR o PU"	0.046	1.80	1.80	99.94%	18
	4.11.1 Por primera hoja	0.018	0.70	0.77	90.95%	19
	4.11.2 Por hoja adicional	0.185	7.30	7.39	98.78%	20
	4.12 Constancia de Contribuyente					
	5. SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
	5.7 Constancia de No Adeudo de Tributos	0.278	11.00	11.08	99.26%	21
	6. SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
	6.1 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex - Post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	* 1.190	47.00	47.06	99.88%	22
	6.2 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bildo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	* 1.856	73.30	73.39	99.87%	23
	6.3 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bildo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento)	* 2.122	83.80	83.85	99.94%	24
	6.4 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante	* 4.539	179.30	179.34	99.98%	25
	6.5 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a la fachada) y/o bildo	* 4.954	195.70	195.73	99.98%	26
	6.6 Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bildo	* 5.344	211.10	211.16	99.97%	27
	6.7 Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2)	* 1.238	48.90	48.89	99.81%	28
	6.8 Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bildo	* 1.906	75.30	75.33	99.96%	29
	6.9 Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bildo	* 2.109	83.30	83.30	100.00%	30
	6.10 Licencia de funcionamiento: Mercados de Abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	* 1.334	52.70	52.77	99.87%	31
	6.11 Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bildo	* 2.111	83.40	83.43	99.97%	32
	6.12 Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bildo	* 2.438	96.30	96.37	99.93%	33
	6.13 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post	* 1.094	43.20	43.28	99.80%	34
	6.14 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex-Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bildo	* 1.825	72.10	72.10	99.99%	35
	6.15 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex-Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bildo	* 2.108	83.20	83.21	99.99%	36
	6.16 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante	* 4.443	175.50	175.56	99.96%	37
	6.17 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a la fachada) y/o bildo	* 4.922	194.40	194.44	99.98%	38
	6.18 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bildo	* 5.311	209.80	209.87	99.97%	39
	6.19 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2	* 1.223	48.30	48.35	99.90%	40
	6.20 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bildo	* 1.889	74.60	74.68	99.89%	41
	6.21 Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bildo	* 2.091	82.60	82.66	99.93%	42
	6.23 Actualización de licencia de funcionamiento					
	6.23.2 Ampliación o Reducción de área					
	6.23.2.1 Hasta 100 m2 con ITSE Básica EX POST	* 0.997	39.40	39.42	99.94%	43
	6.23.2.2 Con un área mayor a 100 m2 con ITSE Básica EX ANTE	* 4.400	173.80	173.84	99.98%	44
	6.23.2.3 Con ITSE Multidisciplinaria o de Detalle	* 1.180	46.60	46.62	99.95%	45

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
V°B°
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

6.23.3 Ampliación o Reducción de giro						
6.23.3.1 Hasta 100 m2 con ITSE Básica EX POST	0.949	37.50	37.53	99.93%	46
6.23.3.2 Con un área mayor a 100 m2 con ITSE Básica EX ANTE	4.284	169.20	169.22	99.99%	47
6.23.3.3 Con ITSE Multidisciplinaria o de Detalle	1.162	45.90	45.98	99.83%	48
6.24 Autorización para la instalación de Anuncios, Avisos o Elementos Publicitarios					
6.24.1 En Anuncios o Avisos Publicitarios Simple	1.382	54.60	54.68	99.85%	49
6.24.2 En Anuncios o Avisos Publicitarios Especiales, Luminoso o Iluminado	1.570	62.00	62.01	99.98%	50
6.24.3 En Paneles Monumentales	1.823	72.00	72.02	99.98%	51
6.24.4 En Afiches o Banderolas de campañas y eventos temporales	0.919	36.30	36.39	99.75%	52
6.25 Autorización Temporal para Espectáculos Públicos No Deportivos hasta 3,000 espectadores					
6.25.1 Afines a su diseño	0.904	35.70	35.75	99.87%	53
6.25.2 No afines a su diseño	0.929	36.70	36.78	99.79%	54
6.26 Autorización Temporal para Espectáculos Públicos No Deportivos más de 3,000 espectadores					
6.26.1 Afines a su diseño	0.952	37.60	37.68	99.79%	55
6.26.2 No Afines a su diseño	0.985	38.90	38.97	99.82%	56
6.27 Autorización temporal para ejercer el comercio ambulatorio	0.780	30.80	30.85	99.82%	57
6.28 Duplicado de Licencia de Funcionamiento y/o Anuncio	0.585	23.10	23.11	99.97%	58
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE					
7. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
7.1 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post): Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1.200	47.40	71.11	66.66%	59
7.2 Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	0.800	31.60	38.45	82.19%	60
7.3 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	3.235	127.80	127.86	99.96%	61
7.4 Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	1.800	71.10	71.10	100.00%	62
7.5 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
7.5.1 Hasta 100 m2	6.537	258.20	258.21	100.00%	63
7.5.2 Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	8.582	339.00	339.03	99.99%	64
7.5.3 Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	9.752	385.20	385.22	99.99%	65
7.5.4 Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2	10.972	433.40	433.41	100.00%	66
7.5.5 Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2	12.142	479.60	479.60	100.00%	67
7.5.6 Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2	13.309	525.70	525.78	99.98%	68
7.5.7 Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2	14.529	573.90	573.98	99.99%	69
7.5.8 Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2	14.823	585.50	585.53	100.00%	70
7.5.9 Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2	33.529	1324.40	1324.49	99.99%	71
7.5.10 Mayor a 50,000 m2 hasta más m2	42.509	1679.10	1679.15	100.00%	72
7.6 Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
7.6.1 Hasta 100 m2	4.491	177.40	177.42	99.99%	73
7.6.2 Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.367	212.00	212.06	99.97%	74
7.6.3 Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.600	221.20	240.92	91.81%	75
7.6.4 Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2	6.099	240.90	269.79	89.29%	76
7.6.5 Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2	7.559	298.60	298.65	99.98%	77
7.6.6 Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2	8.291	327.50	327.52	99.99%	78
7.6.7 Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2	9.020	356.30	356.39	99.98%	79
7.6.8 Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2	9.752	385.20	385.25	99.99%	80
7.6.9 Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2	16.400	647.80	743.19	87.17%	81
7.6.10 Mayor a 50,000 m2 hasta más m2	16.499	651.70	927.93	70.23%	82
7.7 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público hasta 3,000 espectadores	3.382	133.60	133.66	99.96%	83
7.8 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	0.425	16.80	16.82	99.88%	84
9. SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
9.1 Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0.142	5.60	5.61	99.86%	85
9.2 Autorización para la instalación domiciliaria del servicio de agua, desagüe y energía eléctrica	0.106	4.20	4.21	99.67%	86
9.3 Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público vinculados con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y gas	0.114	4.50	4.52	99.46%	87
9.6 Autorización para instalación de estaciones de radiocomunicación	0.157	6.20	6.23	99.56%	88
9.7 Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones (instalada con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley N° 29868)	0.134	5.30	5.30	100.04%	89
9.8 Autorización de instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia)					
9.8.1 Autorización para la instalación de elementos de seguridad	1.524	60.20	60.29	99.85%	90
9.8.2 Inspección para la instalación por cada elemento de seguridad	0.534	21.10	21.10	100.00%	91
11. SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CATASTRO): PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
11.1 Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	0.843	33.30	33.36	99.84%	92
11.2 Visación de planos para prescripción adquisitiva, rectificación de linderos y título supletorio	0.671	26.50	26.50	100.00%	93
11.3 Certificado Catastral	0.587	23.20	23.26	99.73%	94
11.4 Certificado de Jurisdicción	0.620	24.50	24.51	99.95%	95
11.5 Numeración Municipal	0.641	25.30	25.35	99.82%	96
11.6 Certificado de Nomenclatura Vial	0.641	25.30	25.35	99.82%	97
14. GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y DEMUNA: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD					
14.1 Carnet de Salud	0.453	17.90	17.90	99.99%	98

1/ UIT vigente en el año 2016 = S/ 3,950.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 456-MPL
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA · SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO · V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, incluyendo el texto de la Ordenanza materia de la ratificación. Asimismo, el Anexo A de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que han sido ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas del Estado-PCSE y en el portal Institucional, conforme lo dispuesto el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

La publicación se deberá realizar conjuntamente con la norma que deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° N° 486-MPL, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000510 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-00000510 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar que, a través del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, se exhorte a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para que adecúe los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con el objeto que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA